



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
22 de abril de 2015

Original: español
Español, francés e inglés
solamente

Comité de los Derechos del Niño

69º período de sesiones

18 de mayo a 5 de junio de 2015

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México

Adición

Respuestas de México a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 9 de abril de 2015]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-08096 (S)



* 1 5 0 8 0 9 6 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Siglas		5
Parte I	1–146	7
Respuesta 1.....	1–6	7
Respuesta 2.....	7–8	8
Respuesta 3.....	9–14	8
Respuesta 4.....	15–19	9
Respuesta 5.....	20–36	10
Respuesta 6.....	37–47	13
Respuesta 7.....	48–64	15
Respuesta 8.....	65–77	17
Respuesta 9.....	78–80	19
Respuesta 10.....	81–90	20
Respuesta 11.....	91–102	21
Respuesta 12.....	103–109	23
Respuesta 13.....	110–111	25
Respuesta 14.....	112–121	25
Respuesta 15.....	122–131	27
Respuesta 16.....	132–143	28
Respuesta 17.....	144–146	29
Parte II.....	147–153	30
A. Nuevos proyectos de ley o leyes promulgadas, y su reglamentación	147–149	30
B. Nuevas instituciones y sus mandatos, y financiamiento	150	30
C. Políticas y programas adoptados y aplicados recientemente y su alcance en el territorio	151–152	31
D. Nuevas ratificaciones de instrumentos de derechos humanos	153	31
Parte III.....	154–176	31
Respuesta 1.....	154	31
Respuesta 2.....	155	31
Respuesta 3.....	156–157	31
Respuesta 4.....	158	32
Respuesta 5.....	159	32
Respuesta 6.....	160–163	32
Respuesta 7.....	164	32
Respuesta 8.....	165	32
Respuesta 9.....	166–169	33
Respuesta 10.....	170–173	33
Respuesta 11.....	174	34
Respuesta 12.....	175–176	34

Anexos**

1. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
2. Actividades en materia de igualdad de género
3. Defunciones de menores por homicidio
4. Atención de maltrato infantil
5. Atención psiquiátrica brindada a niñas, niños y adolescentes
6. Avances en materia de accesibilidad
7. Acciones de los sistemas estatales para la inclusión de las personas con discapacidad
8. Combate a la mortalidad materna e infantil en poblaciones indígenas
9. Tasa de mortalidad en menores de cinco años
10. Tasa de mortalidad infantil menores de un año
11. Acciones en materia de salud infantil en las entidades federativas
12. Estrategia nacional para la prevención y control del sobrepeso, la obesidad y la diabetes
13. Consumo de drogas y programas de prevención de adicciones
14. Medio ambiente sano
15. Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes
16. Acciones en materia de salud sexual y reproductiva
17. Protocolo para la atención consular de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados
18. Niñas, Niños y Adolescentes refugiados
19. Presupuesto consolidado
20. Seguimiento a investigaciones y denuncias
21. Niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia
22. Mortalidad infantil
23. Mortalidad materna
24. Desnutrición infantil
25. Niños, niñas y adolescentes infectados o afectados por el VIH/SIDA
26. Peso al nacer
27. Cobertura de vacunación
28. Embarazos en niñas y adolescentes
29. Suicidios de niños, niñas y adolescentes
30. Número de niños, niñas y adolescentes que consumen estupefacientes
31. Alcance de la cobertura de agua potable e instalaciones sanitarias
32. Niñas, niños y adolescentes enfermos mentales
33. Menores abandonados
34. Niños con discapacidad que asisten a escuelas primarias ordinarias
35. Niños con discapacidad que no asisten a la escuela
36. Niños con discapacidad que asisten a escuelas secundarias ordinarias
37. Personas con discapacidad que son atendidas en centros de rehabilitación

** Los anexos están disponibles en los archivos de la Secretaría.

38. Matrícula escolar y eficiencia terminal
39. Índice de abandono escolar
40. Relación profesorado-alumnado
41. Presuntos delincuentes
42. Infraestructura para adolescentes en conflicto con la ley
43. Población en los centros para adolescentes
44. Avance en la armonización de la legislación de justicia para adolescentes
45. Acciones para combatir el acoso escolar
46. Vínculos electrónicos a programas y estrategias públicas

Siglas

BM	Banco Mundial
CAM	Centros de Atención Múltiple
CCN	Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económicas
CJF	Consejo de la Judicatura Federal
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
COIA	Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
CONACULTA	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
CONADIS	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
CONAGO	Conferencia Nacional de Gobernadores
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
CRM	Conferencia Regional de Migración
DF	Distrito Federal
DOF	Diario Oficial de la Federación
FEVIMTRA	Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INDESOL	Instituto Nacional de Desarrollo Social
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INM	Instituto Nacional de Migración
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado
LGDNNA	Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
MNPT	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
NNA	Niñas, niños y adolescentes
NOM	Norma Oficial Mexicana
OIC	Órgano Interno de Control
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OPI	Oficiales de Protección a la Infancia
OSC	Organización de la Sociedad Civil
PAIDEA	Programa para la Prevención y Atención Integral del Embarazo en Adolescentes

PAL	Programa de Apoyo Alimentario
PAMAR	Programa para la Atención de Menores y Adolescentes en Riesgo
PGR	Procuraduría General de la República
PNDH	Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018
PNPSVD	Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
PREMAN	Programa de atención de maltrato infantil
PROSPERA	Programa de Inclusión Social
RNPED	Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEDIF	Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEP	Secretaría de Educación Pública
SMDIF	Sistemas Municipales DIF
SNPI	Sistema Nacional de Protección Integral
SNDIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
UMECA	Unidad de Medidas Cautelares para Adolescentes
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Parte I

Respuesta 1

1. El 4 de diciembre de 2014 se publicó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)¹, que representa un avance sin precedentes en México para la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA).
2. La LGDNNA crea el SNPI², que facilitará la comunicación, coordinación y toma de decisiones entre las autoridades competentes de todos los órdenes de gobierno. Estará presidido por el Presidente de la República y tendrá una Secretaría Ejecutiva³ que promoverá y vigilará el cumplimiento de la ley. El SNPI se instalará en el plazo de 180 días tras la publicación de la LGDNNA. En su primera sesión se designará al Titular de la Secretaría Ejecutiva y 30 días después se aprobarán sus lineamientos⁴. El SNPI elaborará el Reglamento de la Ley, que se publicará en junio de 2015 y detallará los aspectos específicos de la integración del Sistema. Deberán integrarse Sistemas de Protección a nivel estatal y municipal⁵.
3. El SNPI deberá conformar un sistema de información sobre la infancia y adolescencia, que reunirá y analizará datos desagregados e indicadores cuantitativos y cualitativos, con objeto de monitorear los avances alcanzados. El SNPI también elaborará un programa nacional sobre derechos de NNA.
4. La Ley prevé que en el SNPI participe la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de NNA. En el reglamento de la LGDNNA deberán definirse los términos para nombrar a los representantes de la sociedad civil que formarán parte del SNPI, mediante una convocatoria pública que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límite y plazos. El SNPI también generará mecanismos para garantizar la participación directa y efectiva de NNA en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección de sus derechos. Los NNA seleccionados por el propio Sistema participarán sólo con voz en sus sesiones, de forma permanente.
5. La ruta de implementación incluirá también la elaboración de una “Ley Tipo” para que cada entidad federativa armonice su legislación con la LGDNNA (junio de 2015). Posteriormente se integrarán los Sistemas de Protección Locales en los 90 días siguientes a las modificaciones legislativas locales (septiembre de 2015). Aproximadamente en marzo de 2016 quedarán aprobados los Programas Locales para la protección de Derechos de NNA y posteriormente se integrarán los sistemas municipales. Estos elementos permitirán que la Ley opere a nivel estatal y municipal para su efectiva implementación a más tardar durante 2016.
6. La Ley crea una figura novedosa: la Procuraduría Federal de Protección de NNA y las procuradurías locales (descrita en la parte II, apartado B).

¹ Anexo 1.

² Artículo 125 de la LGDNNA.

³ A cargo de la Secretaría de Gobernación.

⁴ Artículo Séptimo Transitorio de la LGDNNA.

⁵ Artículos 136 a 138 de la LGDNNA.

Respuesta 2

Programa de Acción 2002-2010 “Un México apropiado para la infancia y la adolescencia”

7. Entre 2002 y 2010 se elaboraron 6 informes⁶ de cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Acción. El último identifica avances en:

- Vida saludable: 84%. Descendió la desnutrición en menores de 5 años de 2.096 en 2000 a 1.026 en 2010⁷;
- Educación de Calidad: 89,5%. Aumentó la tasa de cobertura bruta en educación preescolar⁸ (4-5 años), de 75,8 en 2000-2001 a 121,3 en 2010-2011. En el ciclo escolar 2010-2011, la matrícula de educación primaria fue de 14,9 millones de alumnos; el nivel de matriculación reflejó una tasa bruta del 100% para la población de 6 a 12 años;
- Protección integral: 77,6%. Disminuyó el porcentaje de NNA de 5 a 13 años que trabajan, de 5,6% en 2007 a 4,5% en 2009.

Medidas para una política integral de materia de derechos de NNA

8. Tras la aprobación de la LGDNNA, el mencionado Programa de Acción será sustituido por el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes⁹, que contendrá las prioridades en materia de derechos de NNA; incluirá mecanismos de evaluación, seguimiento y participación ciudadana; y establecerá la obligación de elaborar presupuestos destinados a la protección de los derechos de NNA. Éste se aprobará dentro de los 180 días naturales siguientes a la instalación del SNPI¹⁰. Los proyectos de presupuesto de la Federación, estados y municipios contemplarán la ejecución del Programa.

Respuesta 3

9. La LGDNNA busca eliminar las diferencias de género causantes de vulnerabilidad y discriminación hacia niñas y adolescentes¹¹, así como los usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de NNA por razón de género¹², con especial énfasis en los “estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad”. Las autoridades están obligadas a adoptar medidas y realizar acciones afirmativas necesarias para garantizar a NNA la igualdad sustantiva, de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

10. En el ámbito educativo se incrementaron en 46% las escuelas con personal capacitado en materia de violencia de género, y en 32% los documentos normativos con perspectiva de género que regulan el proceso educativo. Se analizaron 27 libros de texto gratuito de educación básica, recomendándose eliminar contenidos sexistas y discriminatorios contra mujeres y niñas. En la currícula de educación media superior se incluyó la perspectiva de género, derechos humanos y erradicación de la violencia.

⁶ Correspondientes a 2003, 2004, 2005, 2006, 2007-2009 y 2010.

⁷ Incidencia de desnutrición: tasa por 100.000 menores de 5 años.

⁸ Número de alumnos matriculados al inicio del ciclo escolar por cada cien individuos con las edades oficiales para asistir a la escuela en ese nivel.

⁹ A cargo de la Secretaría Ejecutiva. Artículo 130 fracción II de la LGDNNA.

¹⁰ Artículo Séptimo Transitorio de la LGDNNA.

¹¹ Artículo 40.

¹² Artículo 42.

11. El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el programa Comunidades Juveniles¹³ promueven acciones dirigidas a eliminar los estereotipos de género y la violencia contra niñas y mujeres. Además, imparten conocimientos en materia de igualdad de género a adolescentes entre 17 y 24 años para prevenir la violencia en el noviazgo, promover masculinidades no violentas y relaciones igualitarias en los centros escolares, culturales y deportivos¹⁴.

12. El programa de inclusión social PROSPERA incorpora la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad que generan sobrecargas o desventajas para las mujeres. Canaliza los apoyos que otorga a través de las madres de familia e impulsa una política de becas que contrarrestan las desventajas de las niñas para acceder a la educación, por medio de montos mensuales de apoyos educativos más elevados en secundaria y educación media superior. Atiende a 6.194.542 becarios: 2.918.231 en primaria, 2.112.932 en secundaria y 1.163.379 en educación media superior.

13. El Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia¹⁵ incluye acciones enfocadas a promover el respeto y cumplimiento de los derechos de NNA en un contexto de igualdad.

14. El Proyecto Integral de Profesionalización y Difusión Bilingüe de Bienestar Social para el Fortalecimiento de una Cultura de Denuncia del Delito en materia de Atención Prevención y Combate a la Violencia Familiar y Discriminación de Mujeres Indígenas Cihuatl 2014¹⁶, profesionaliza a familias indígenas en Veracruz para combatir la discriminación y el maltrato a mujeres de todas las edades. Capacitó de manera bilingüe a más de 5.000 mujeres, con sus familias y en sus hogares, respetando usos y costumbres.

Respuesta 4

15. El INEGI registra una tendencia a la baja del número de homicidios de NNA¹⁷. La información desglosada sobre homicidios de NNA puede encontrarse en el anexo 3.

16. La PGR registró 30 averiguaciones previas por homicidio en contra de personas menores de 18 años, dos por delincuencia organizada. Se cuenta con el dato a partir de 2014, año en que se inició el desglose de las averiguaciones previas de homicidios por edad y sexo.

17. En materia de localización de personas desaparecidas¹⁸, se expidió la ley que crea el RNPED¹⁹. La base de datos se mantiene en constante actualización y depuración, donde pueden consultarse los datos de personas no localizadas por sexo, edad, nacionalidad, etnia,

¹³ CONAVIM.

¹⁴ Otras actividades pueden consultarse en el anexo 2.

¹⁵ SNDIF. Ver anexo 2.

¹⁶ SNDIF/CDI.

¹⁷ De 2011 a 2013. Las cifras se derivan de información sobre estadísticas vitales captada de registros administrativos de defunciones accidentales y violentas, generados por las entidades federativas. Contiene registros de 4.994 Oficialías del Registro Civil y 1.157 Agencias del Ministerio Público. En las Oficialías del Registro Civil se captan datos de las defunciones (homicidios) a través de actas y certificados de defunción. Esta información se complementa con la de Agencias del Ministerio Público mediante los cuadernos estadísticos.

¹⁸ Se puede desconocer el paradero de una persona por diversas causas: ausencia voluntaria, ausencia por problemas domésticos, privación ilegal de la libertad, migración nacional o internacional, reclusión en algún centro penitenciario, fallecimiento o por ser víctima de algún delito.

¹⁹ El 17 de abril de 2012.

señas particulares, condición de discapacidad, entidad federativa y la fecha o lugar en que se registró la desaparición²⁰.

18. El 26 de febrero de 2015 fue publicada una lista actualizada en el RNPED. Del 1 de enero de 2012 al 31 de enero de 2015, se reportaron como no localizadas 15.668 personas, de las cuales 3.677 son menores de edad (2.365 niñas y 1.312 niños), las restantes 10.597 corresponden a adultos (2.179 mujeres y 8.418 hombres). Mientras que en 1.394 no proporcionan edad (321 del sexo femenino y 1.073 del masculino).

Cuadro 1

Personas desaparecidas, 1º de enero de 2012 a 31 de enero de 2015

<i>Edad</i>	<i>Femenino</i>	<i>Masculino</i>	<i>Total</i>
1 a 4	112	115	227
5 a 9	104	117	221
10 a 14	771	390	1.161
15 a 17	1.378	690	2.068
Adultos	2.179	8.418	10.597
N/E	321	1.073	1.394
Total	4.865	10.803	15.668*

Fuente: Sistema Único de intercambio de información entre Procuradurías (SUIIEP).

* Cifras preliminares.

19. No se cuenta con datos sobre “madres” y/o “padres” desaparecidos o asesinados, porque no es un criterio de clasificación estadístico de víctimas. Tampoco se tiene la posibilidad de identificar aquellos casos ocurridos en el marco de la violencia criminal organizada anteriores a 2014, dado que el sistema de información estadística no contaba con los parámetros de datos desagregados bajo dicho criterio.

Respuesta 5

20. La LGDNNA reconoce el derecho de NNA a una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal para lograr mejores condiciones de bienestar²¹. Las autoridades a todos los niveles deben tomar medidas para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, entre otros, por abuso físico, psicológico o sexual, corrupción y trata de personas menores de 18 años, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación.

Medidas tomadas para poner fin a la impunidad en materia de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes

21. La SCJN cuenta con un Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, que desagrega una serie de consideraciones derivadas de los principios nacionales e internacionales en materia de infancia, para que NNA participen en los procesos judiciales que directa o indirectamente los involucran,

²⁰ La información del RNPED puede consultarse en el portal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: www.secretariadoejecutivo.gob.mx.

²¹ Artículo 46.

documento reconocido por la sociedad civil como una herramienta sumamente útil para promover el acceso a la justicia de NNA.

22. La Cartilla de derechos de las víctimas de abuso sexual infantil y el Protocolo de atención a víctimas de abuso sexual infantil²², sirve para concientizar a NNA, padres y madres, y a personas a cargo del cuidado de NNA, sobre la violencia y el abuso sexual infantil. También sirve para identificar si un NNA ha sido abusado sexualmente y qué hacer al respecto.

23. En las 32 entidades federativas existen Programas de Prevención al Maltrato Infantil²³. En el DF se implementó un Programa de atención de maltrato infantil²⁴ (PREMAN), dirigido a los menores que sufren maltrato por parte de sus padres, tutores o custodios, buscando su desarrollo y bienestar, mediante acciones de prevención, detección y tratamiento. En 2014, el SNDIF en el DF, atendió 218 reportes de maltrato infantil, comprobándose el maltrato u omisión de cuidados en 82 casos, 14 de ellos fueron turnados a la Fiscalía Especializada en Atención de NNA.

24. Se publicaron²⁵ el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio²⁶, para establecer lineamientos de actuación para incorporar la perspectiva de género y promover la aplicación de estándares de derecho internacional de derechos humanos de las mujeres y niñas en la investigación ministerial, policial y forense en caso de femicidio; así como el Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para la violencia sexual, para proporcionar las bases teórico-metodológicas sobre la incorporación de la perspectiva de género en la procuración de justicia, definiendo bases mínimas para el encausamiento de la investigación ministerial, policial y pericial en casos de violencia sexual en que la víctima sea una mujer y bajo estándares de derechos humanos.

Prevención de casos de tortura contra niñas, niños y adolescentes

25. La tortura está prohibida en la Constitución Mexicana y diversas leyes secundarias. México ha suscrito instrumentos internacionales para la prevención, investigación, sanción y reparación de la tortura tanto en el ámbito universal como interamericano. Las reformas constitucionales de 2008, que introducen el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, y de 2011, en materia de derechos humanos, garantizan la protección de la persona y su acceso a la justicia.

26. El Presidente de la República presentó una iniciativa²⁷ que faculta al Congreso para expedir leyes generales, entre otros, sobre tortura que incida válidamente en todos los órdenes de gobierno y homologue el tipo penal.

27. La SCJN publicó²⁸ el “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos”, a fin de guiar la acción de los jueces para la adecuada sanción de estas prácticas.

28. Se publicaron²⁹ las directrices institucionales que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos médicos legistas y/o forenses y demás

²² CEAV.

²³ Anexo 4.

²⁴ DIF-DF.

²⁵ El 3 de marzo de 2015.

²⁶ PGR. Ver anexos 46 y 47.

²⁷ El 2 de diciembre de 2014.

²⁸ El 9 de diciembre de 2014.

²⁹ El 18 de agosto de 2003.

personal de la PGR, para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato.

29. México capacita continuamente a personal encargado de garantizar el acceso a la justicia sobre la correcta aplicación del Protocolo de Estambul a nivel nacional. Dieciséis entidades federativas cuentan con normativa al respecto.

30. El Consejo Nacional de Seguridad Pública acordó³⁰ que en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se elaboraren los protocolos de investigación en materia de tortura, que serán de aplicación nacional y deberán contemplar las mejores prácticas internacionales. Además, se capacitará a integrantes de las instituciones de procuración de justicia en la implementación de dichos protocolos. Las propuestas serán presentadas para su aprobación en mayo de 2015. La revisión de los Protocolos se realizará con expertos, OSC y víctimas de tortura y desaparición forzada.

Prohibición del castigo corporal

31. La LGDNNA³¹ establece explícitamente que quienes tengan trato con NNA se abstendrán de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal. Garantiza el derecho de NNA a una vida libre de violencia y a la integridad personal y reconoce la obligación de las autoridades para prevenir, atender y sancionar casos de abuso físico, la administración de disciplina escolar y las obligaciones de quienes tienen bajo su cuidado a NNA.

32. Los estados de Coahuila, México y Tabasco cuentan con legislación que prohíbe de manera específica los castigos corporales y cualquier tipo de violencia física hacia NNA. Querétaro ha impulsado medidas de prevención primaria y secundaria.

Mecanismos de denuncia disponibles para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia

33. México promueve la cultura de la prevención y denuncia de delitos cibernéticos contra NNA³² y difunde y promueve canales de denuncia directa y confidencial de diferentes delitos a través de visitas y eventos³³.

34. La PGR está en proceso de crear un área especializada de procuración de justicia para la atención y protección de NNA víctimas del delito, que será responsable de la formación del personal ministerial, policial y pericial en materia de derechos de la infancia; la elaboración de protocolos de actuación y de la atención inmediata de NNA víctimas del delito y su canalización a las instancias responsables de su atención, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Víctimas.

35. Coordina el Centro de Denuncia y Atención Ciudadana con líneas telefónicas gratuitas de atención. Las llamadas relacionadas con violencia contra las mujeres, trata de personas, delitos contra NNA o búsqueda y localización de NNA son canalizadas a un Centro de Atención Telefónica especializado (CAT-FEVIMTRA).

36. La CEAV, en cumplimiento de la Ley General de Víctimas³⁴ constituyó la Asesoría Jurídica Federal, que orienta, asesora y representa jurídicamente a víctimas del delito del

³⁰ El 19 de diciembre de 2014.

³¹ El artículo 105.

³² De enero de 2013 a noviembre de 2014, fueron atendidas 30 solicitudes, impactando a 14.720 personas.

³³ El número telefónico del Centro de Atención del Comisionado (CEAC) 088 de la CNS, la cuenta en Twitter @CEAC_CNS, el correo electrónico ceac@cns.gob.mx y la aplicación PF Móvil, reciben y atienden denuncias.

orden federal y de violaciones a sus derechos humanos. Brinda sus servicios en oficinas centrales y en 15 delegaciones estatales.

Respuesta 6

Medidas concretas para prevenir la separación de niñas, niños y adolescentes de sus padres a causa de la pobreza

37. La LGDNNA establece que la falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separar a NNA de su familia, ni causa de pérdida de la patria potestad. En caso de que por extrema pobreza o necesidad, quienes ejerzan la patria potestad tengan dificultades para atender a NNA permanentemente, no serán considerados como supuestos de exposición o estado de abandono, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, libres de violencia y provean su subsistencia.

38. PROSPERA³⁵ refuerza la atención y las acciones de coordinación para contribuir al desarrollo de capacidades, el acceso a los derechos sociales y el bienestar de la población en pobreza a través de sus componentes: alimentación, salud, educación e inclusión productiva y financiera.

Regulación y coordinación de los organismos públicos y privados responsables del cuidado alternativo

39. La LGDNNA³⁶ y las leyes General de Salud, Asistencia Social, General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y el Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018 así como de la NOM-032³⁷, regulan el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social con objeto de establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los establecimientos o espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a NNA en situación de riesgo y vulnerabilidad

40. La LGDNNA ordena la creación del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social³⁸ y dispone el establecimiento de una Procuraduría Federal de Protección que dará seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de NNA³⁹.

41. El Programa Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia distribuye recursos para la protección, atención y regularización de la situación jurídico-familiar de NNA albergados en centros asistenciales públicos y privados. En 2015 se destinarán 26.448.167 pesos mexicanos⁴⁰ a las 32 Procuradurías estatales.

Caso “Casitas del Sur”

42. El 30 de junio de 2010, la PGR inició averiguaciones previas por denuncias anónimas sobre la desaparición de 15 NNA de la casa hogar “Casitas del Sur”. Desde la

³⁴ La Ley regula la forma y términos en que el Estado reconoce y garantiza los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a ser, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia.

³⁵ SEDESOL.

³⁶ Artículo 107 de la LGDNNA.

³⁷ NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

³⁸ SNDIF.

³⁹ Artículo 122, fracción III de la LGDNNA.

⁴⁰ El tipo de cambio al 12 de marzo de 2015 es de 15,4 pesos por dólar.

recuperación del primer NNA (4 de julio de 2010), la PGR brindó apoyo psicológico y médico a padres y a NNA. A la fecha se han recuperado 12 NNA y se ejerció acción penal contra 47 personas por los delitos de tráfico de menores y delincuencia organizada.

43. Por su parte, el SNDIF:

- Albergó a 90 NNA encontrados en esa casa hogar, en Centros Asistenciales (la mayor parte de manera provisional);
- Brindó asistencia jurídica en seguimiento a las averiguaciones previas y juicios penales;
- Realizó juicios de pérdida de la patria potestad;
- Llevó a cabo acciones jurídicas como correcciones de nombre y regularización de certificados de estudio;
- Proporcionó asistencia médica y psicológica a NNA afectados.
- Actualmente permanecen albergados 18 NNA.

Caso “La Gran Familia” (Mamá Rosa)

44. El operativo se realizó en el Albergue de la Gran Familia en Zamora, Michoacán, cuya encargada es conocida como “Mamá Rosa”. Como resultado, se albergaron 292 NNA quienes fueron canalizados a albergues del SNDIF y SEDIF. Actualmente se reintegraron 100 NNA y 192 NNA continúan albergados.

45. PGR y CEAV han dado seguimiento a los NNA rescatados. Además, se han realizado planes de intervención interinstitucional⁴¹: jurídica, médica, psicológica y de trabajo social. Entre las acciones realizadas destacan:

- Cambio de nombre de aquellos NNA que tenían el apellido Verduzco Verduzco (correspondiente a la encargada del albergue) a su nombre original;
- Regularización de documentos de identidad y académicos;
- Terapias psicológicas;
- Acompañamiento en su regreso a la cotidianidad (apoyo para conseguir trabajo, regresar a la escuela, realizar actividades lúdicas, culturales).

46. Como resultado del operativo, se dictó auto de formal prisión en contra de seis personas por los delitos de privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, trata de personas con fines de mendicidad forzosa, trata de personas en la modalidad de explotación de la mendicidad ajena, trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados y delincuencia organizada.

Prevalencia de adopciones privadas

47. Las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia acordaron:

- Privilegiar el interés superior del niño en la adopción y difundir en sus ámbitos profesionales, culturales y académicos la importancia de eliminar del marco jurídico la adopción entre particulares⁴²;
- No tramitar adopciones internacionales de niños sanos menores de 5 años, salvo que se trate de grupos de hermanos ni se promoverá la adopción entre particulares⁴³.

⁴¹ CEAV, PGR, SEGOB, SNDIF, SALUD.

⁴² Taller XXII, Sonora, octubre de 2010, organizado por el SNDIF.

Respuesta 7

Programas y políticas para la inclusión de NNA con discapacidad

48. La LGDNNA contempla los derechos de NNA con discapacidad de manera transversal, previendo medidas específicas en accesibilidad, salud, educación y acceso a la justicia. También comprende un capítulo sobre el derecho a la inclusión de NNA con discapacidad, en el que se reconoce su derecho a la igualdad sustantiva y se prohíbe su discriminación en diversos ámbitos de la vida⁴⁴.

49. El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 guía la acción pública en materia de derechos de las personas con discapacidad en México. Entre otras acciones, promueve atención gratuita a NNA con todo tipo y grado de discapacidad en estancias infantiles o guarderías y crea el modelo de Centros Incluyentes de Atención Integral para NNA con discapacidad⁴⁵.

50. El Programa de prevención, rehabilitación e inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias promueve acciones incluyentes para NNA con discapacidad, mediante el fomento de la cultura del buen trato en familias y comunidades⁴⁶.

Educación inclusiva

51. El Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa busca mejorar las capacidades de las escuelas públicas, fortalecer los Centros de Atención a Estudiantes con Discapacidad y apoyar a las instituciones públicas de educación superior para garantizar la inclusión educativa de NNA con discapacidad.

52. El Programa sustantivo de inclusión educativa de menores con discapacidad al ámbito escolar proporciona atención médica, psicológica, terapia física y ocupacional y visitas domiciliarias y escolares para sensibilizar en materia de educación inclusiva.

53. Las Redes de padres de hijos con discapacidad y de Discapacidad Múltiple y Sordoceguera⁴⁷ promueven la formación de competencias básicas para atender y apoyar las necesidades educativas especiales de NNA con discapacidad.

54. El Programa sustantivo de inclusión educativa de menores con discapacidad al ámbito escolar⁴⁸ se implementa en 21 Centros de Rehabilitación en 17 estados y el DF. Está orientado a favorecer a NNA con discapacidad escolarizados o que, por diferentes circunstancias, no se encuentren en el ámbito escolar, promoviendo su incorporación al desarrollo social y fortaleciendo el respeto pleno de sus derechos humanos.

⁴³ Taller XXIII, Jalisco, mayo de 2011 y Taller XXIV, Zacatecas, octubre de 2011, organizado por el SNDIF.

⁴⁴ Artículos 54 a 56.

⁴⁵ Consúltese: www.conadis.gob.mx/noticia.php?noticia=20.

⁴⁶ Este programa actualmente se denomina E-040 “Servicios de Atención a Población Vulnerable – Atención Rehabilitatoria Integral”. SNDIF.

⁴⁷ SEP.

⁴⁸ SNDIF. En 2013 se incorporó a 1.358 menores con discapacidad (pacientes de los centros de rehabilitación) a escuelas regulares y especiales; y de enero a septiembre de 2014 a 1.756. El programa proporciona atención médica, psicológica, terapia física y ocupacional, visitas domiciliarias y a escuelas para sensibilizar a alumnos y padres de familia en la educación inclusiva.

Derecho a la salud

55. Diversos servicios públicos especializados atienden a NNA con discapacidad, con síndrome de Down, necesidades de atención psiquiátrica y/o con trastornos mentales o del comportamiento⁴⁹.

56. El IMSS tiene 184 servicios de medicina física y rehabilitación que atienden a derechohabientes con deficiencias —funcional y estructural— para favorecer la reintegración al entorno familiar, social, educativo y laboral. Ofrece servicios a NNA con discapacidad leve o no dependiente, y NNA con discapacidad moderada pueden recibir atención en las unidades del esquema Guardería Integradora. De 2009 a 2014 se atendieron 17.211 NNA con discapacidad, 16.315 con discapacidad leve o no dependiente y 896 con discapacidad moderada.

57. El Programa de Atención a Personas con Discapacidad⁵⁰, otorgó 72.486.918,38 pesos en 2013 y 55.985.218,17 pesos en 2014 en subsidios a SEDIF, SMDIF y OSC, para proyectos de atención de personas con discapacidad, infraestructura y equipamiento y el desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social de las personas con discapacidad.

Recreación y cultura

58. Los Programas de Atención a Públicos Específicos y Alas y Raíces (2013-2014)⁵¹ desarrollan talleres, conferencias, espectáculos, seminarios, cursos y experiencias lúdicas para NNA con discapacidad. Actividades diseñadas por especialistas en materia de discapacidad, síndrome de Down, autismo, discapacidad auditiva, discapacidad visual y motriz, que promueven la inclusión en la vida comunitaria y visibilizan sus talentos artísticos. La exposición “Sentir para Imaginar. El arte de fotografiar sin ver”, organizada en colaboración la OSC “Ojos que sienten” atendió a más de 300.000 personas y reunió las habilidades de fotógrafos con discapacidad visual.

Accesibilidad

59. Mediante el Programa de Atención a Públicos Específicos se crearon, adecuaron y rehabilitaron espacios culturales para dar accesibilidad a las personas con discapacidad y se revisaron los protocolos de protección civil para garantizar su integridad física en caso de siniestros.

60. En el ámbito escolar se implementa la Estrategia de Gestión Escolar para la Accesibilidad Universal⁵², que contempla la aplicación de una Cédula de Diagnóstico de Accesibilidad en Inmuebles Escolares, que incluirá aspectos como la infraestructura física de las escuelas, entorno escolar, actividades extracurriculares, equipamiento, currícula y acceso a la educación a NNA con discapacidad⁵³.

Preparación para la inserción laboral

61. El Programa sustantivo de inclusión laboral para personas con discapacidad⁵⁴ incorpora la evaluación de aptitudes, inclusión a capacitación y al empleo, con acciones complementarias de orientación familiar, consejería en rehabilitación laboral, orientación vocacional y apoyo psicológico individual y familiar. Se coordina con empresas,

⁴⁹ Anexo 5.

⁵⁰ SNDIF.

⁵¹ CONACULTA.

⁵² SEP.

⁵³ Ver: <http://educacionespecial.sepdf.gob.mx/CEDULADD/#/>. Para otros avances ver anexo 6.

⁵⁴ SNDIF.

instituciones y sindicatos para sensibilizar y asesorar en la contratación de personas con discapacidad⁵⁵.

Lucha contra la discriminación

62. La reforma a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación determina como motivo de discriminación la denegación de ajustes razonables que garantice, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Progreso en zonas indígenas y remotas

63. La CDI rehabilita las Casas del Niño Indígena para brindar accesibilidad y se da atención médica incluyendo recuperaciones de las capacidades motrices, auditivas y oculares provocadas por enfermedades crónico-degenerativas⁵⁶.

64. La cobertura de atención en los Centros de Rehabilitación y Unidades Básicas de Rehabilitación⁵⁷ se incrementó sustancialmente, a septiembre de 2014 dispuso de 1501 unidades básicas de rehabilitación en todo el territorio nacional. Constituyendo el modelo de atención que acerca el servicio de rehabilitación no hospitalaria a los municipios y comunidades más lejanas.

Respuesta 8

Acceso a servicios de salud

65. México cuenta con servicios de salud pública que atienden a distintos sectores de la población: Seguro Popular, IMSS, ISSSTE y el programa Seguro Médico Siglo XXI⁵⁸. Todos atienden a NNA con servicios de salud y mediante cursos, talleres, guarderías y medicina preventiva. El Programa IMSS-PROSPERA atiende a 2,8 millones de niñas y niños, 2,5 millones de adolescentes y 4 millones de personas indígenas. La atención se otorga indistintamente a NNA sin documentos de identidad.

Cobertura de servicios de salud en zonas remotas

66. PROSPERA implementa un modelo de operación por área geográfica en las unidades del Sector Salud, que establece mecanismos para la referencia y contrarreferencia de pacientes hacia el segundo y tercer nivel de atención. Brindó apoyos a 6,1 millones de familias que habitan en cerca de 117.000 localidades distribuidas en todo el país⁵⁹.

67. También opera el PAL, que benefició en 2014 a cerca de 950.000 familias, distribuidas en 39.062 localidades de 2.254 municipios y el DF. Del total, 131.304 familias habitan en localidades indígenas⁶⁰.

⁵⁵ Opera en 17 Centros de Rehabilitación: Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación para la Rehabilitación e Integración Laboral Iztapalapa; CREE Chihuahua; CRI Guadalajara; CREE Toluca; CRI Cuautla; CRI Cuernavaca; CREE Tepic; CREE Puebla; CRIQ Quintana Roo; CREE San Luis Potosí; CREE Ciudad Victoria; CREE Xalapa; CREE Guadalupe Zacatecas; CRI Ensenada; CREE Tepic; CREE Mérida y CREE Oaxaca.

⁵⁶ Se describen acciones estatales en el anexo 7.

⁵⁷ SNDIF.

⁵⁸ El Seguro Médico Siglo XXI otorga acceso a la salud a menores de 5 años no derechohabientes mediante un esquema de financiamiento.

⁵⁹ Cifras 2014.

⁶⁰ Otras acciones se describen en el anexo 8.

Mortalidad y morbilidad infantil

68. Las acciones para la reducción de la mortalidad de menores de 5 años incluyen al Programa de Vacunación Universal, el Programa de prevención, control y tratamiento de enfermedades diarreicas y respiratorias agudas, el Programa de Agua Limpia, la terapia de hidratación oral y las Semanas Nacionales de Salud, además de la capacitación al personal de salud en el modelo de atención integrada en la infancia⁶¹.

69. Entre las acciones para la reducción de la mortalidad infantil destacan: fomento de lactancia materna, evaluación del desarrollo neurológico, estimulación temprana y capacitación en atención integral de la infancia⁶².

Nutrición infantil

70. El Programa de Nutrición en la Infancia y la Adolescencia coordina acciones para fortalecer la prevención, vigilancia y control de nutrición. Las Unidades de Primer Nivel de Atención evalúan el nivel nutricional de NNA para detectar desnutrición, sobrepeso u obesidad. Como medida preventiva se fomenta la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad y de mantenimiento hasta los 2 años. Se orienta sobre la alimentación complementaria para evitar la desnutrición en menores de 5 años.

71. Mediante el Programa Desayunos Escolares⁶³ se entregan desayunos o comidas elaborados con base en Criterios de Calidad Nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos. Diariamente 6,3 millones de NNA reciben este beneficio.

Desarrollo infantil

72. El Programa Sectorial de Salud fomenta el desarrollo de capacidades para ofrecer a los niños y niñas estimulación temprana y buenas prácticas de crianza; capacita al personal de salud, generando sensibilización y concientización de la importancia de vigilar el desarrollo y de la manera en que los padres pueden generar factores protectores dentro de las actividades cotidianas.

Obesidad infantil

73. La Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes⁶⁴ busca modificar comportamientos públicos y privados para incrementar la actividad física y establecer hábitos alimentarios correctos, a través de intervenciones de salud pública, un modelo integral de atención médica y políticas públicas intersectoriales⁶⁵. Busca revertir la epidemia de enfermedades no transmisibles, particularmente la diabetes mellitus tipo 2. Se implementa mediante: monitoreo de peso en los Servicios de guardería a las niñas y niños desde 43 días y hasta los 4 años de edad; promoción de la lactancia materna; evaluación del estado de nutrición de niños y niñas; venta exclusiva de alimentos y bebidas saludables en inmuebles públicos; la campaña “Chécate, Mídete, Muévete” y el Protocolo de Investigación Genética de la obesidad en la infancia y la adolescencia.

⁶¹ En los anexos 9 y 10 se describen las tasas de mortalidad de menores de 5 años y de menores de 1 año.

⁶² El anexo 11 contiene acciones estatales.

⁶³ Coordinado por SNDIF a nivel nacional (en 32 entidades federativas y 2.300 municipios).

⁶⁴ Véase anexo 12.

⁶⁵ Véase http://promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/estrategia/Estrategia_con_portada.pdf.

Consumo de drogas⁶⁶

74. El Programa de Prevención y Atención de las Adicciones y el Programa de Prevención de Adicciones y Violencia, dirigidos a población adolescente de 12 a 19 años, concentran acciones preventivas y de tratamiento de adicciones y buscan favorecer el desarrollo de adolescentes activos, responsables, seguros y asertivos, al promover estilos de vida saludables.

Mortalidad materna

75. La tasa de mortalidad materna continúa descendiendo. En 2010 se registró una tasa⁶⁷ de 44,1 por 100.000 niños nacidos vivos, contra el 38,2 en 2013. Entre las medidas tomadas destaca la capacitación a personal de atención de salud materna y perinatal (1.198 personas); el incremento de la cobertura de Posadas para la Atención de la Mujer Embarazada (84 actualmente); traducciones a lenguas indígenas de materiales de salud materna, sexual y reproductiva, y capacitación a 9.146 parteras en 27 estados (28% más que en 2013).

76. La Estrategia de intervención integral con enfoque preventivo y anticipatorio, a fin de reducir y prevenir la muerte materna promueve la prevención de embarazos en condiciones de alto riesgo (adolescentes y mujeres en edad fértil con enfermedades crónico-degenerativas), la prevención de complicaciones graves durante el embarazo, parto y puerperio, y el manejo efectivo y oportuno de las urgencias obstétricas

Medio ambiente sano

77. México ha tenido importantes avances legislativos e institucionales en materia ambiental. La LGDNNA reconoce el derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y en condiciones que permitan el desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social. En las entidades federativas se incluyó la asignatura Educación Ambiental para la Sustentabilidad y en el ciclo 2012-2013 y se realizó el Programa de Gestión Ambiental Escolar “Escuela Verde”⁶⁸.

Respuesta 9

78. En enero de 2015 el Presidente de la República presentó la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes⁶⁹, que amplía el alcance del Modelo Nacional mencionado en la pregunta. Dicha estrategia se instrumenta a través de un grupo que incluye a 11 dependencias⁷⁰ para diseñar mejores políticas públicas en beneficio de adolescentes para reducir en 50% la tasa de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años, para el año 2030, que no haya embarazos en niñas de 14 años o menos⁷¹ y promover la salud sexual satisfactoria y responsable, mediante pláticas y talleres de educación sexual y salud reproductiva así como el curso en línea “Hablemos de Sexualidad”. Los ocho ejes de Estrategia, incluyen 90 líneas de acción, enfocadas a reforzar la educación, la salud, la

⁶⁶ Véase anexo 13.

⁶⁷ Defunciones por cada 100.000 nacidos vivos.

⁶⁸ Véase anexo 14.

⁶⁹ Véase anexo 15.

⁷⁰ SEGOB, SSA, SEDESOL, SEP, CONAPO, SNDIF, INMUJERES, ISSSTE, CDI, IMJUVE e IMSS.

⁷¹ La Estrategia está basada en 8 ejes: Intersectorialidad; ciudadanía y salud sexual y reproductiva; perspectiva de género; curso de vida y proyecto de vida; corresponsabilidad; participación juvenil; investigación y evidencia científica; y evaluación y rendición de cuentas.

prevención de la violencia y las oportunidades para que los jóvenes puedan tener un mejor futuro.

Prevención de muertes de adolescentes y riesgos para su salud

79. México adopta medidas para prevenir muertes de adolescentes y riesgos para su salud, provocados por la falta de acceso a procedimientos de aborto en condiciones seguras⁷². Destaca el acceso a los servicios de ginecoobstetricia del IMSS y la atención a las beneficiarias hijas de asegurados y pensionados menores de 16 años.

80. Sólo en los casos amparados por las leyes federales se realizan legrados por embarazos no deseados. Toda paciente embarazada que tiene un aborto espontáneo o provocado es atendida en las instalaciones como una emergencia obstétrica.

Respuesta 10

81. Para México es una prioridad velar por los derechos humanos de NNA migrantes, acompañados, no acompañados o separados de sus padres, durante su ingreso, tránsito, residencia y/o retorno a sus países de origen⁷³. Existen dos procedimientos diferenciados para la atención de NNA migrantes no acompañados: uno enfocado a los migrantes mexicanos repatriados y otro a los migrantes extranjeros, a fin de verificar si ingresaron a territorio nacional con algún familiar. Dichos procedimientos son ejecutados por los OPI con apoyo de SEDIF y las autoridades consulares, velando en todo momento por el interés superior del menor, determinado a partir de entrevistas realizadas por personal especializado que pueden estar acompañadas por un representante de la CNDH o Comisión local.

82. La LGDNNA⁷⁴ establece que el principio del interés superior de la niñez guiará a las autoridades competentes durante los procedimientos de atención y protección especial de NNA migrantes, en apego a los estándares internacionales. Los NNA no son deportados y pueden sujetarse al procedimiento de retorno asistido o de regularización de su situación migratoria. En caso de resolverse la conveniencia del retorno asistido, se notifica al consulado correspondiente para su recepción en el país de nacionalidad o residencia. Dicho proceso se realiza con la intervención de la autoridad competente del país de nacionalidad o residencia.

83. Como se informó⁷⁵, los OPI protegen los derechos de NNA migrantes no acompañados, desempeñando labores de rescate, asesoría, asistencia, atención especial y trato humanitario. Actualmente, hay 454 OPI en las 32 Delegaciones Federales.

84. Ante el inusual incremento del flujo de NNA migrantes no acompañados durante el verano de 2014, en coordinación con Guatemala, se elaboró el Programa Frontera Sur, cuyo propósito es proteger los derechos de quienes ingresan y transitan por México y ordenar los cruces internacionales para incrementar el desarrollo y seguridad de la región, bajo un enfoque de corresponsabilidad.

85. Complementariamente, el Procedimiento para la detección, identificación y atención de personas extranjeras víctimas del delito establece que NNA migrantes extranjeros detectados como posibles víctimas de delito, serán atendidos por personal del INM especializado en los derechos de NNA y canalizados de forma inmediata a los SEDIF u otra

⁷² Véase anexo 16.

⁷³ Los términos están definidos en el artículo 2º de la Ley de Migración.

⁷⁴ El capítulo Décimo Noveno de la Ley establece las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de NNA.

⁷⁵ Párrafos 272 a 278 del informe del Estado parte.

institución pública o privada especializada que pueda brindarles atención mientras se resuelve su situación migratoria.

Protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados de la violencia de organizaciones criminales

86. La PGR ha sostenido reuniones con los fiscales/procuradores de los Estados Unidos de América, El Salvador, Guatemala y Honduras para enfrentar el problema de los delitos cometidos en contra de los migrantes desde una perspectiva de responsabilidad compartida y con una visión de derechos humanos. Como resultado, se integró una estrategia para proteger la seguridad e integridad de las personas migrantes, especialmente de NNA-NA, y perseguir a las organizaciones criminales vinculadas con la trata y el tráfico de personas.

Protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados de abusos de las autoridades

87. La Ley de Migración establece en su artículo 11 que, independientemente de su situación migratoria, los migrantes tienen derecho a presentar quejas en materia de derechos humanos y señala que las autoridades migratorias serán sancionadas con destitución por violación de los derechos humanos de los migrantes⁷⁶.

Combate a la impunidad en casos de abusos de autoridades estatales

88. El INM facilita la denuncia de casos de extorsión, corrupción o fraude por parte de sus funcionarios públicos a través del número gratuito 01 800 00 INAMI (46264), su portal y su correo electrónico. Las denuncias pueden ser anónimas y confidenciales.

89. En caso de que los funcionarios del INM incumplan sus obligaciones, a través de las quejas que se presentan a la CNDH se da vista al OIC para que inicie los procedimientos administrativos de investigación y se apliquen las sanciones penales o administrativas que correspondan. Además, se inculca el respeto a los derechos humanos en la estrategia de capacitación de la Quinta Visitaduría General de la CNDH.

90. México y los Estados Unidos crearon el Grupo de Alto Nivel para la Prevención de la Violencia Fronteriza, que busca prevenir incidentes, reconstruir la confianza en las comunidades de ambos lados de la frontera y dar seguimiento a las investigaciones de muertes causadas por agentes migratorios estadounidenses, entre ellas las de los adolescentes Sergio Adrián Hernández Güereca⁷⁷ y José Antonio Elena Rodríguez⁷⁸.

Respuesta 11

Determinación del interés superior del niño en situaciones de migración o asilo

91. Como el artículo 11 de la Ley de Migración, la LGDNNA estipula que el principio del interés superior de la niñez será una consideración primordial durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos NNA migrantes⁷⁹.

92. El reglamento de la Ley de Migración incorpora el Procedimiento para la valoración y determinación del interés superior de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados, que prevalece para todas las decisiones relativas a su tratamiento,

⁷⁶ Artículo 140, fracción VI.

⁷⁷ Sucedió en El Paso (Estados Unidos de América), 6 de junio de 2010.

⁷⁸ Sucedió en Nogales, Sonora, 10 de octubre de 2012.

⁷⁹ Artículo 89 de la LGDNNA.

especialmente en el procedimiento de reunificación familiar, regularización de su estancia para el reconocimiento de la condición de refugiado y en el retorno asistido.

93. Con apoyo de instituciones nacionales e internacionales se fortalece el modelo que los OPI aplican para garantizar los derechos de NNA durante todo el proceso de repatriación y retorno seguro a sus comunidades de origen. Dicho modelo estandariza los procesos de repatriación mediante el establecimiento de un solo proceso de retorno, priorizando los derechos de NNA sobre gestiones administrativas.

94. En 2014 se elaboró el Protocolo de atención para NNA migrantes no acompañados o separados que se encuentran albergados⁸⁰, cuyo eje central es un proceso de evaluación del interés superior de NNA⁸¹. El Protocolo será implementado en los módulos y albergues que atienden a NNA migrantes no acompañados. Esto contribuirá a identificar a NNA con perfil migratorio especialmente vulnerable y determinar las recomendaciones que deben implementarse para desarrollar acciones específicas para brindar a NNA acceso a sus derechos.

95. En colaboración con el UNICEF, la SRE elaboró el Protocolo para la Atención Consular de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados⁸². Esta herramienta, basada en la Convención y guiada por la Opinión Consultiva 21 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁸³, permitirá hacer una evaluación inicial del interés superior de NNA que entren en contacto con las oficinas consulares de México en el exterior, emitiendo recomendaciones a instituciones participantes del proceso de atención, para adoptar medidas de protección integral. El protocolo asegura el cumplimiento de la LGDNNA, establece los procesos necesarios para la realización de una evaluación inicial de riesgo y realiza una contribución importante para el SNPI en la determinación del interés superior en cada caso. El Protocolo será ofrecido a las Cancillerías de Centroamérica como una buena práctica replicable.

96. México impulsó la creación de un Grupo de trabajo *ad hoc* en materia de NNA migrantes no acompañados en el seno de la CRM, cuyo objetivo es promover acciones inmediatas, incluyendo procedimientos para la determinación del interés superior del niño, para brindar protección efectiva a NNA no acompañados durante cualquier fase del flujo migratorio, así como una base de datos sobre albergues en la región. Asimismo, se promovió que la Red Consular de México en los Estados Unidos⁸⁴ convocara a sus contrapartes centroamericanas a las reuniones locales de los mecanismos de trabajo con autoridades estadounidenses y compartiera lecciones sobre NNA migrantes no acompañados.

97. En materia de refugio, la determinación del interés superior de NNA solicitantes de la condición de refugiado corresponde de manera conjunta a INM y COMAR, considerando si la reunificación familiar puede implicar vulneración de derechos, ya sea por encontrarse en proceso la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, por ser posible víctima o testigo de algún delito o por cualquier otra razón pertinente para garantizar medidas de protección y atención integral. Asimismo, se valora el interés superior de NNA no acompañados que soliciten iniciar el procedimiento de reconocimiento de la condición

⁸⁰ SNDIF.

⁸¹ Como se menciona en el addendum (§107), la elaboración del Protocolo estuvo a cargo del DIF Nacional, UNICEF, ACNUR y OSC.

⁸² Véase anexo 17.

⁸³ La OC 21, relativa a los Derechos y Garantías de NNA en el contexto de la migración y/o necesidades de protección internacional puede consultarse en: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_eng.pdf?bcsi_scan_11a27411b226e6d9=0&bcsi_scan_filename=seriea_21_eng.pdf

⁸⁴ México tiene una red de 50 consulados en los Estados Unidos.

de refugiado. Esta valoración incluye la búsqueda de alternativas al alojamiento en estaciones migratorias de menores de edad solicitantes⁸⁵.

98. Es notable el incremento del número de solicitudes de refugio y el reconocimiento de la condición de refugiado de NNA desde 2005⁸⁶. La mayoría tiene entre 14 y 17 años de edad y es nacional de El Salvador, Guatemala u Honduras. La legislación vigente les autoriza establecerse en México como residentes permanentes. Para ello, son canalizados a instituciones que asumen su cuidado y los integran en sus modelos educativos hasta la mayoría de edad. Esto favorece su integración a la sociedad y fortalece sus competencias para la vida adulta independiente.

Implementación del artículo 112 de la Ley de Migración

99. Cuando NNA migrantes extranjeros no acompañados lleguen a ser alojados en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones de SEDIF, la autoridad migratoria adopta las medidas necesarias para protegerlos y avisa a la CNDH y a la Comisión Estatal correspondiente para garantizar sus derechos.

100. Derivado de ello se emitieron los Lineamientos en Materia de Protección al Migrante del Instituto Nacional de Migración⁸⁷, que establecen los términos en que las autoridades migratorias deben ejecutar acciones para proteger a NNA migrantes no acompañados.

101. Se aumentó el número de módulos y albergues que atienden a NNA en situación de migración⁸⁸. Se construyeron albergues temporales en Chiapas. Once SEDIF habilitaron espacios de recepción similares⁸⁹. Todos estos albergues atienden exclusivamente a infancia migrante no acompañada.

Detención administrativa de niñas, niños y adolescentes migrantes

102. La LGDNNA prevé la habilitación de espacios de alojamiento o albergues para recibir a NNA migrantes y se verificar los estándares mínimos para que estos brinden la atención adecuada. Estos espacios respetarán el principio de separación y el derecho a la unidad familiar. Los NNA acompañados podrán alojarse con sus familiares, salvo que su interés superior indique lo contrario⁹⁰.

Respuesta 12

Erradicación del trabajo infantil

103. Como parte de las acciones para combatir el trabajo infantil se realizan inspecciones en el sector de producción agrícola y minas subterráneas de carbón. Entre 2012 y 2014 se separó del trabajo en estos sectores a 1.094 NNA y se sancionó a los responsables.

⁸⁵ En 2014, de los 47 NNA solicitantes detectados por el INM, 25% contó con una alternativa de alojamiento a la estación migratoria, incluyendo su canalización a centros de cuidado del SNDIF o instituciones de la iniciativa privada que colaboran con la COMAR. Anexo 17.

⁸⁶ Véase anexo 18.

⁸⁷ Aprobados en noviembre de 2012.

⁸⁸ A final de 2014 se contaba con 47 módulos y albergues. Fuente: SNDIF.

⁸⁹ Baja California, Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Nuevo León, Oaxaca, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

⁹⁰ Artículo 95 LGDNNA.

104. Se elaboró el Protocolo de Inspección en Materia de Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente Permitido⁹¹, y en febrero de 2014 se presentó en la Conferencia Nacional de los Secretarios del Trabajo, para impulsar su aplicación a nivel local.

105. México reconoce la necesidad de fortalecer las acciones para erradicar el trabajo infantil doméstico y atender las causas estructurales de la pobreza para eliminar el problema de raíz⁹².

Comisión Intersecretarial para prevenir y erradicar el trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en México

106. Entre los resultados de la Comisión Intersecretarial⁹³ destacan:

- Instalación de 32 Comisiones estatales;
- Firma el 12 de junio de 2013 de la Declaratoria de Cero Tolerancia al Trabajo Infantil en la Cadena de Valor de la Agroindustria de la Caña de Azúcar en México;
- Fomento del diálogo con organizaciones sindicales durante el Foro Internacional sobre Trabajo Infantil: Intercambio de Experiencias Sindicales en América Latina;
- Impulso a Convenios de colaboración a favor del trabajo digno, la inclusión laboral, el respeto a los derechos humanos, prevención y erradicación del trabajo infantil en siete gobiernos estatales y sus Universidades Autónomas⁹⁴;
- Campaña México sin Trabajo Infantil, en octubre de 2013, para sensibilizar sobre los efectos psicológicos, fisiológicos y sociales del TI;
- Programa Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador en edad permitida, que será publicado en los próximos meses;
- Distintivo México sin Trabajo Infantil, para reconocer a instituciones federales, estatales y municipales, organizaciones del sector privado y sindicatos que contribuyan a la prevención y erradicación del TI y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida. El distintivo se otorgará por primera vez en junio de 2015.

107. Como resultado, hubo una disminución en la Tasa de Ocupación Infantil: de 10,5% a 8,6%; hay cerca de 540.000 NNA que ya no trabajan entre 2011 y 2013.

108. Se crearon los Centros PAMAR⁹⁵, ubicados en municipios con alta marginalidad. En 2014 se atendió a 80.763 niños en 263 centros, que buscan encauzar habilidades y aptitudes de NNA mediante talleres de capacitación para el trabajo, ludotecas, biblioteca, actividades deportivas, culturales y otras.

109. El Senado de la República evalúa la posibilidad de ratificar el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo. En octubre de 2014, México se adhirió a la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil⁹⁶, que busca acelerar el ritmo de erradicación del trabajo infantil en la región.

⁹¹ STPS.

⁹² Resultado del Foro con OSCs del 25 y 26 de febrero.

⁹³ Los antecedentes sobre la creación de la Comisión se encuentran en el §111 del addendum.

⁹⁴ Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Nuevo León, Estado de México y Tlaxcala; Universidad Olmeca de Tabasco; Universidad Veracruzana; Universidad Tecnológica de Santa Catarina, Nuevo León y Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo y Nuevo León.

⁹⁵ SNDIF.

⁹⁶ Véase: <http://iniciativaregionalcontraeltrabajoinfantil.org/>.

Respuesta 13

Evaluación de la Estrategia de Prevención y Atención a NNA en Situación de Calle implementada en ocho estados⁹⁷

110. Durante 2012 y 2013, el CIDE realizó una evaluación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, parte esencial de la Estrategia de Prevención, que analizó la prevención y atención a NNA en situación de calle, enfocándose en el seguimiento y monitoreo de proyectos especializados. Se identificaron necesidades de fortalecimiento institucional de los SEDIF y OSC expertas para optimizar y ejecutar de manera adecuada los proyectos. Se diseñó una estrategia nacional basada en la atención integral, considerando las necesidades y características de las zonas, sus habitantes y formas de convivencia.

111. Entre sus resultados destacan:

- Durante 2014 se atendió a 15.319 NNA en situación de calle y se desarrollaron 109 proyectos de atención especializada;
- Se consolidaron 10 Comités Estatales especializados en la atención de NNA en riesgo o situación de calle, integrado por instituciones públicas y privadas especializadas, para evaluar y dar seguimiento a proyectos diseñados para dicha población;
- Se asignaron 7.052.427,00 pesos a SEDIF, SNDIF y OSC para la atención integral diferenciada de NNA en situación de calle.

Respuesta 14

Resultados de la Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Infantil

112. En 2013 se estableció la Comisión Intersecretarial para prevenir, combatir y sancionar los delitos en materia de trata de personas, que define la implementación de una política de Estado en la materia e impulsa y coordina en toda la República la inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas, y la evaluación, rendición de cuentas y transparencia.

113. Como parte de los trabajos para mejorar la coordinación en la implementación del Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a la Víctimas de estos Delitos, la Comisión impulsó en colaboración con CONAGO, la instauración de Comisiones Intersecretariales o Comités Interinstitucionales en materia de trata de personas en las entidades federativas. Se cuenta con 22 Comisiones, Consejos y/u Organismos interinstitucionales en la materia.

114. El Senado aprobó la conformación de la Comisión Especial de Lucha contra la Trata de Personas, e instaló la Conferencia Nacional de Legisladoras y Legisladores contra la Trata de Personas, órgano permanente de diálogo, acuerdo y voluntad política cuyo objeto es fortalecer la coordinación y corresponsabilidad entre legisladores de todo el país con el propósito de armonizar el sistema jurídico nacional en la materia.

115. En materia de sensibilización y difusión, a través de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial se han elaborado y distribuido cerca de 2.520.000 materiales:

⁹⁷ Baja California, Chihuahua, Nuevo León, Jalisco, Puebla, Distrito Federal, Guanajuato y Estado de México.

carteles, trípticos, historietas, cuadernillos folders, pulseras, imanes, trípticos, banner y cartillas, para prevenir delitos de trata de personas.

116. Para difundir las acciones en materia de prevención, sanción y erradicación de los delitos de trata de personas, así como de protección y asistencia a las víctimas, se creó y conformó la página web de la Comisión Intersecretarial (www.gobernacion.gob.mx/Trata_de_Personas).

117. La Ley General de Salud de 2013 se armonizó con la Ley General y el Reglamento en materia de trata de personas en el tema de trasplantes.

Implementación de planes de acción para la prevención, atención y erradicación de la explotación sexual

118. De diciembre de 2012 a octubre de 2013, la División de Investigación de la Policía Federal, participó en 12 operativos relacionados con el delito de pornografía infantil y trata de personas, principalmente en DF y Veracruz, con lo cual aseguraron 65 probables responsables y se liberó a 107 víctimas.

119. INDESOL, a través de los Programas Coinversión Social, Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas y Prevención de la Violencia contra las Mujeres apoyó 13 proyectos, entre ellos:

- Atención jurídica, médica y psicológica a mujeres, niñas, niños que viven violencia de género, mediante el Sistema Alerta Roja;
- Prevención de la trata de personas hacia los Estados Unidos y a través de Internet entre NNA en riesgo;
- Acciones preventivas para evitar la trata de personas y diagnósticos participativos para identificarla en jóvenes e indígenas chiapanecos con enfoque de género;
- Fortalecimiento de las capacidades y articulación de los líderes indígenas y de las instituciones para la prevención de la trata de mujeres y niñas indígenas en la Huasteca Potosina y Zona Media;
- Reintegración de la víctima del delito de trata.

120. El Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia⁹⁸, mediante la temática de Prevención y Atención de la explotación sexual de la infancia promueve acciones para generar directrices para la promoción, diseño e instrumentación de modelos, estrategias, y acciones integrales de intervención con un enfoque de derechos, dirigidos a la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas y en riesgo de explotación sexual.

121. Mediante la línea de acción Implementación de Planes de Trabajo para la Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Infantil en las Entidades Federativas, los SEDIF han implementado acciones en 240 municipios de 22 estados⁹⁹.

⁹⁸ SNDIF.

⁹⁹ Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chipas, Chihuahua; Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Respuesta 15

Impacto de las medidas tomadas para prevenir la trata infantil con fines de explotación sexual y trabajo forzoso

122. Además de las medidas descritas *supra*, se promueven acciones interinstitucionales de protección de NNA víctimas y en riesgo de explotación sexual. Destaca la elaboración e implementación de estrategias para la rehabilitación y reintegración social de las víctimas de explotación sexual infantil y la realización de foros, encuentros, talleres, obras de teatro y actividades lúdicas dirigidas a NNA, en las que se discuten los riesgos vinculados a la explotación sexual infantil.

123. Desde 2009 la PGR tiene un Refugio Especializado en atención integral a Víctimas de Violencia de Género Extrema y Trata de Personas. Este espacio temporal aloja a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de estos delitos y les brinda apoyo para su recuperación segura y protegida mediante una intervención multidisciplinaria basada en la perspectiva de género y el enfoque del desarrollo personal, a través de trabajo social, atención médica, psicología y pedagogía.

124. El INM forma parte del Programa Nacional Alerta Amber México a fin de operar en tiempo real la activación de alertas que permiten ubicar a NNA robados o extraviados que pueden ser extraídos del territorio nacional con fines de tráfico o trata de personas.

125. El Programa Integral de Prevención a la Trata de Personas¹⁰⁰ desarrolla acciones para combatir la trata de personas con fines de explotación sexual comercial de NNA, desde la óptica de la prevención y aliento a la denuncia, a través de: sensibilización¹⁰¹, capacitación¹⁰², impulso al CCN¹⁰³, difusión: Implementación de la Campaña “No + Trata” dirigida a turistas nacionales y extranjeros en cuatro destinos para desalentar el turismo sexual y distribución de más de 350.000 materiales didácticos y promocionales para apoyar cada actividad.

126. La CEAV brinda servicios en trabajo social, psicología, medicina y orientación legal permanente de acuerdo con las necesidades específicas de cada víctima. Se implementan procedimientos especializados y multidisciplinarios de asistencia médica, psicológica, de orientación legal, de seguimiento y de gestión de trabajo social apegados a estándares de derechos humanos, enfocados en un trato digno y confidencial para lograr la recuperación de las víctimas y evitar la revictimización. Actualmente se elabora un protocolo de actuación para la atención especializada de NNA.

Protección de niñas, niños y adolescentes migrantes

127. México colabora con otros países de la CRM, para cumplir con los Lineamientos Regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas. En el marco de la CRM se elaborarán guías de identificación de NNA víctimas de trata, y acciones para la repatriación y el traslado de la víctima, si se determina que responde a su interés superior.

128. En el marco del Sistema de Alerta Alba Keneth, el INM colaboró mediante el establecimiento de alertas migratorias que permitieron agilizar y lograr la localización y

¹⁰⁰ SECTUR.

¹⁰¹ 2010-2014: 59 Foros y 15.336 personas sensibilizadas en Prevención a la Trata de personas con fines de explotación sexual y laboral de NNA en el sector de los viajes y el turismo.

¹⁰² 57 Cursos de Formación de Facilitadores.

¹⁰³ Más de 1.000 empresas turísticas comprometidas, creación del portal www.codigodeconducta.mx para la implementación del CCN.

resguardo de NNA sustraídos o que se encuentran desaparecidos, para lograr la recuperación y resguardo de los mismos.

129. Con la Red Frontera Norte¹⁰⁴ se brinda atención a niños migrantes que intentan cruzar la frontera y que por su condición de vulnerabilidad son susceptibles de ser víctimas de trata de personas.

130. Se implementó el Programa de Inclusión de Menores Migrantes a la Comunidad en Tamaulipas, beneficiando a 1.100 niños y niñas, mediante la regularización de documentación que acredita la estancia legal en México de menores nacidos en los Estados Unidos hijos de padres mexicanos repatriados o deportados; de esta forma podrán tener acceso a servicios básicos como educación y salud.

131. En materia de trabajo forzoso, el Estado realiza consultas para ratificar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso, 1930.

Respuesta 16

Medidas alternativas a la detención

132. El internamiento a adolescentes sólo se instrumenta como medida extrema y por el tiempo más breve posible, para promover la reintegración social y familiar de adolescentes en conflicto con la ley y el pleno desarrollo de sus capacidades¹⁰⁵.

133. Se diseñaron programas dirigidos a adolescentes con problemas de dependencia a las drogas, asociadas a la comisión de delitos menores, que privilegian la rehabilitación y reinserción antes que la instancia penal.

134. Se inició la operación de los Tribunales de Tratamiento de Adicciones, que funcionan en Nuevo León y Morelos, y han sido replicados en Chihuahua, Durango y DF.

135. Morelos también creó la UMECA. Su funcionamiento se basa en la presunción de inocencia del adolescente en conflicto con la ley y en la aplicación de medidas cautelares alternativas a la privación de la libertad.

136. En Coahuila y Yucatán no se contemplan penas privativas de la libertad para los menores de 12 años en conflicto con la ley. En el Estado de México a los adolescentes entre 12 y 14 años en esa situación sólo se les imponen medidas de tratamiento con externamiento y en Tamaulipas existen como medidas de tratamiento la libertad asistida; el servicio a favor de la comunidad; la restauración a la víctima y la restricción de la libertad (domiciliaria o durante el tiempo libre).

Supervisión de centros de detención para niñas, niños y adolescentes

137. No existen centros federales para internamiento de adolescentes y adultos jóvenes en conflicto con la ley penal, correspondiendo a cada entidad federativa la administración y ejecución de las medidas.

138. La CNDH implementó una Guía de Supervisión para evaluar las condiciones de internamiento, a partir de los estándares de protección, nacionales e internacionales, que se integra por cuatro instrumentos que incluyen entrevistas con los adolescentes, los directores de los centros de tratamiento interno, personal médico, seguridad y custodia, de áreas técnicas, así como la aplicación de encuestas anónimas a personas internas. Se realizan

¹⁰⁴ SNDIF.

¹⁰⁵ La legislación en materia de justicia para adolescentes de 23 entidades federativas se encuentra alineada al Sistema Procesal Penal Acusatorio. El resto tiene alineada su legislación al Código Nacional de Procedimientos Penales. Anexo 44.

recorridos de inspección por las instalaciones, para verificar el trato que reciben los adolescentes, el funcionamiento y las condiciones en que se encuentran todas las áreas, así como la revisión de expedientes y libros de registro.

139. Las Comisiones Estatales de Derechos Humanos también realizan visitas penitenciarias para monitorear la situación de los adolescentes reclusos.

Mecanismos de denuncia

140. Los casos de presuntas violaciones a derechos humanos pueden hacerse del conocimiento de la CNDH o de las comisiones estatales a través de cualquier medio de comunicación, en particular durante las visitas de supervisión que realizan esas instituciones y el MNPT.

Armonización de la legislación en materia de justicia penal juvenil

141. La reforma al artículo 18 constitucional (2006) creó el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, que se alinea al nuevo sistema de justicia penal acusatorio que, a más tardar en junio de 2016, operará en el país.

142. En 2012 se publicó la Ley Federal de Justicia para Adolescentes y en diciembre de 2014 se reformó, con el objetivo de homologarla con el Código Nacional de Procedimientos Penales¹⁰⁶ y con el Sistema de Justicia Penal Acusatorio. La Ley, que tendrá vigencia una vez que haya entrado el vigor el Código Nacional en todas las entidades federativas¹⁰⁷, sin que puede exceder del 18 de junio de 2016, sienta las bases para implementar un sistema de justicia especializado en adolescentes.

143. Por otra parte, el 21 de octubre de 2014 el Senado de la República aprobó el decreto por el que se reforman los artículos 18 y 73 de la Constitución¹⁰⁸ para establecer un sistema integral de justicia para adolescentes. Señala claramente que los menores de 12 años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un delito sólo podrán ser sujetos de asistencia social. Asimismo, faculta al Congreso para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Respuesta 17

144. Como se mencionara en el primer informe de México sobre el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/MEX/1), se reitera que en el Estado no existe un conflicto armado, razón por la cual no puede haber ni hay reclutamiento ni participación de NNA en grupos armados no estatales.

145. No obstante, México reconoce que NNA son susceptibles de ser víctimas de las actividades del crimen organizado; por ello, y con la finalidad de sancionar el reclutamiento de NNA por parte de organizaciones delictivas, la legislación penal mexicana prevé el delito de corrupción de menores, también tipificado en los códigos penales de las entidades federativas.

¹⁰⁶ El Código representa un logro en el marco jurídico nacional, pues con él se transita de 33 códigos diferentes a uno solo.

¹⁰⁷ A la fecha sólo 14 entidades tienen una Ley de Justicia Penal armonizada con el sistema de justicia acusatorio.

¹⁰⁸ La reforma se encuentra pendiente de dictamen en la Cámara de Diputados.

146. En materia de prevención se elaboró el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que utiliza un enfoque de seguridad ciudadana y reconoce la obligación del Estado de garantizar la seguridad como un derecho humano. El programa focaliza sus acciones a nivel local y las dirige a grupos en particular riesgo para implementar acciones públicas de prevención de la violencia y fomento de formas de convivencia pacífica para reconstruir el tejido social. Ejemplos de estas acciones se describieron en los párrafos 80, 81, 120 y 121 de la adición al informe del Estado parte.

Parte II

A. Nuevos proyectos de ley o leyes promulgadas, y su reglamentación

147. Recientemente entró en vigor la LGDNNA¹⁰⁹, la cual marca un cambio de paradigma en la concepción de los derechos de la infancia en el país. Además de los aspectos ya señalados en la respuesta 1 de la parte I, destacan las siguientes características:

- Reconoce a NNA como titulares de derechos;
- Articula la política en materia de infancia a través de principios rectores y criterios que orientarán a las instituciones de todos los órdenes de gobierno;
- Establece un régimen de concurrencia para la implementación homogénea de mecanismos, acciones, políticas y programas;
- Establece las bases para la participación de los sectores privado y social en las acciones de protección y ejercicio de derechos de NNA;
- Se robustece el principio del interés superior de la niñez al establecer que las acciones que lleven a cabo las autoridades deberán considerar aspectos culturales, morales, afectivos, educativos y de salud de NNA e incorporar sus opiniones;
- Reconoce a los grupos de NNA en particular vulnerabilidad (con discapacidad e indígenas);
- Amplía los derechos de NNA en situación de migración;
- Reconoce 18 derechos y contempla dos grupos específicos.

148. El reglamento de la Ley se expedirá 180 días después de su entrada en vigor.

149. En 2014 se reformó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, mediante la cual se incorporaron acciones para prevenir y eliminar la discriminación hacia NNA indicando que será motivo de discriminación el impedimento u obstaculización del derecho a ser escuchados y/o se restringen las condiciones necesarias para su crecimiento y desarrollo integral. También establece medidas de nivelación para proteger el derecho a la igualdad y no discriminación de NNA, como la derogación o abrogación de disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia a escuelas o trabajos.

B. Nuevas instituciones y sus mandatos, y financiamiento

150. La LGDNNA dispone la creación de las siguientes instituciones:

- Sistema Nacional de Protección Integral (ver Parte I, respuesta 1);

¹⁰⁹ Véase Parte I, respuesta 1.

- Procuradurías de Protección a la Infancia (federal y estatal): estas procuradurías darán seguimiento a las medidas de protección especial y restitución de derechos de NNA. Esta institución velará por los derechos de NNA, asesorando y representando a NNA en procedimientos judiciales o administrativos. Para lo cual la ley prevé medidas presupuestarias.

C. Políticas y programas adoptados y aplicados recientemente y su alcance en el territorio

151. Se implementa el PNDH para consolidar una política de Estado en la materia. Éste cumple con los estándares y recomendaciones internacionales, tiene alcance nacional, asegura la participación de la sociedad civil, contará con un mecanismo independiente de seguimiento y evaluación e instrumentará la implementación de la reforma constitucional de derechos humanos de 2011.

152. Se firmó un convenio de colaboración con el UNICEF para desarrollar una política de atención y protección de los derechos de NNA e integrar el enfoque de derechos en las intervenciones que se realicen bajo el PNPSVD y para elaborar protocolos de atención en contextos de violencia y estrategias preventivas en los ámbitos familiar, escolar y comunitario.

D. Nuevas ratificaciones de instrumentos de derechos humanos

153. No se han ratificado nuevos instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Respuesta 1

154. A partir de 2012, el Presupuesto de Egresos de la Federación establece un presupuesto etiquetado en materia de atención a NNA¹¹⁰.

Respuesta 2

155. No se cuenta con información sobre responsabilidad administrativa o sanciones administrativas impuestas a servidores públicos por el manejo inapropiado de fondos destinados a NNA.

Respuesta 3

156. El CJF tiene registradas sentencias dictadas en materia penal federal y en las que aparece como víctima un NNA¹¹¹.

157. Ver datos estadísticos relativos a NNA víctimas de abuso y violencia, incluyendo los probables responsables¹¹².

¹¹⁰ Véase anexo 19.

¹¹¹ Véase anexo 20.

¹¹² Véase anexo 21.

Respuesta 4

158. En los anexos 22 a 32 pueden consultarse datos sobre mortalidad infantil; mortalidad materna; desnutrición; NNA infectados o afectados por VIH/SIDA; peso al nacer; cobertura de vacunación; embarazos en niñas y adolescentes; suicidios de NNA; NNA que consumen estupefacientes; alcance de la cobertura de agua potable e instalaciones sanitarias; y NNA con enfermedades mentales.

Respuesta 5

159. Se presenta información del número de NNA abandonados¹¹³.

Respuesta 6

160. De acuerdo con CONADIS, en México hay una población de 7.751.677 personas con discapacidad. De ellas, el 7,3% corresponde a población de 0 a 14 años.

161. A partir de 2015, niñas y niños con discapacidad deben ser recibidos en las Guarderías y/o Estancias Infantiles de SEDESOL. En las estancias infantiles (públicas o contratadas por el gobierno) son atendidos niños con discapacidad moderada, oscilando el ingreso desde los 45 días de nacidos a los 5 años y 11 meses. Diversas OSC atienden a niños con discapacidad de severa a múltiple.

162. A partir del ciclo escolar 2012-2013, los CAM del DF que ofrecen capacitación laboral emiten una certificación de competencias laborales en congruencia con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación. Ello posibilita la certificación de los saberes de personas con discapacidad, la inclusión laboral y/o la continuidad de estudios.

163. En los anexos 34 a 37 puede consultarse información sobre NNA con discapacidad que asisten a escuelas primarias ordinarias, que no asisten a la escuela, que asisten a escuelas secundarias ordinarias y que son tratados en programas de salud especiales de rehabilitación.

Respuesta 7

164. En los anexos 38 a 40 pueden consultarse datos relativos a tasas de matriculación y finalización de estudios, porcentaje de abandonos y repeticiones, y proporción entre profesorado y alumnado.

Respuesta 8

165. En 2009, 2011 y 2013 las cifras de NNA involucrados en actividad laboral son: 3.247.289; 3.077.069 y 2.536.693, respectivamente¹¹⁴.

¹¹³ Véase anexo 33.

¹¹⁴ Información de 2013 puede consultarse en www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/modulos/mti/mti2013/default.aspx.

Cuadro 2
Niñas, niños y adolescentes víctimas de trata¹¹⁵

Hombres	Mujeres	Modalidad de la trata
96	7	Sexual
26	24	Laboral
1		Mendicidad forzosa
18	5	Pornografía infantil
1		Publicidad ilícita

Respuesta 9

166. Se pone a consideración del Comité información sobre adolescentes en conflicto con la ley¹¹⁶.

167. En cuanto a NNA en detención preventiva y duración media de dicha detención, a marzo de 2014, el número ascendía a 4.734 (4.448 hombres y 286 mujeres). Del total, 1.841 se encontraban sujetos a procedimiento y 2.893 cumplían una medida de tratamiento; 4.438 fueron internados por conductas delictivas del fuero común y 296 del fuero federal.

168. La duración media de la detención preventiva a nivel nacional, de acuerdo a la legislación vigente, es de cuatro meses.

169. Respecto de los casos de abusos y malos tratos de NNA durante la detención y el encarcelamiento, de la información recabada durante las visitas de supervisión de la CNDH en 2014 a los 56 centros de tratamiento interno en funcionamiento, hubo 279 casos de menores de edad que señalaron algún tipo de maltrato.

Respuesta 10

170. Se presentan a continuación estadísticas de niñez migrante (2008-2014).

Cuadro 3
Niñez migrante (2008-2014)

	2008		2009		2010		2011		2012		2013		2014 Enero-sept.	
	Total	NA	Total	NA	Total	NA	Total	NA	Total	NA	Total	NA	Total	NA
NNA mexicanos repatriados por Estados Unidos	34.083	18.192	26.016	15.583	20.438	13.705	15.524	11.519	17.129	13.589	16.971	14.078	11.202	9.399
NNA Extranjeros devueltos	6.410	4.570	4.113	1.991	4.850	2.869	4.129	2.801	5.966	4.009	8.350	5.477	13.620	6.229
NNA Centroamericanos devueltos	6.391	4.555	4.011	1.958	4.637	2.754	4.015	2.737	5.858	3.947	8.221	5.412	13.514	6.176

Fuente: Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria de la SEGOB.

¹¹⁵ Información de FEVIMTRA.

¹¹⁶ Véanse anexos 41 a 43, sobre presuntos delincuentes, infraestructura para adolescentes en conflicto con la ley y población en los centros para adolescentes.

171. La red de consulados de frontera de México en los Estados Unidos atiende a NNA mexicanos migrantes no acompañados detenidos por autoridades migratorias norteamericanas en su intento de cruce sin documentos. Los Arreglos Locales de Repatriación suscritos entre ambos países especifican los términos de la repatriación de NNA no acompañados y aseguran que ocurran coordinadamente, en horas apropiadas y con la notificación al Consulado correspondiente.

172. Entre enero y diciembre de 2014 la red consular asistió en la repatriación de 13.552 NNA, cifra que puede interpretarse como una disminución significativa (16%) con respecto a la niñez repatriada en el mismo periodo durante 2013 (16.016).

173. El aumento en el flujo de NNA centroamericanos migrantes no acompañados en tránsito hacia los Estados Unidos registrado durante el verano de 2014 representó una oportunidad para reflexionar sobre los procedimientos de protección consular hacia la niñez mexicana. La coyuntura sirvió para repensar el tema desde una perspectiva regional, corresponsable y de largo plazo, generando esquemas permanentes de colaboración con los países involucrados. Se ha privilegiado un enfoque de derechos consistente con la posición oficial “México frente al fenómeno migratorio: una visión para el siglo XXI”¹¹⁷ que ubica a la persona migrante en el centro de la formulación de política pública, considerándola en su doble dimensión de sujeta de derechos y aliada para el desarrollo.

Respuesta 11

174. No se dispone de información adicional.

Respuesta 12

Acoso escolar o *bullying*

175. En el marco del 69° periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, México promovió una iniciativa sin precedentes sobre la protección de NNA contra el *bullying* o acoso psicológico-escolar. La resolución, adoptada por consenso y copatrocinada por 72 países, tiene por objeto generar conciencia sobre el *bullying* a nivel mundial y sus consecuencias en el goce de los derechos humanos de NNA.

176. La Estrategia nacional para la prevención del acoso escolar¹¹⁸, agrupa acciones para salvaguardar la integridad física y psicológica de NNA dentro de las escuelas y en los hogares, que incluyen intercambio de información, asesoría en materia de convivencia escolar, formación y capacitación de personal, desarrollo de investigación con formación de redes interinstitucionales, apoyo a escuelas y elaboración de protocolos de atención¹¹⁹.

¹¹⁷ Véase www.sre.gob.mx/proteccionconsular/images/stories/documentos/Home/DoctoMexicoFrentealFenomenoMigratorio.pdf.

¹¹⁸ SEP/SNDIF.

¹¹⁹ Véase anexo 45.